



Juan Báez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2023-0421-O

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

Asunto: Presentación Iniciativa legislativa

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Concejal Metropolitano, de conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el literal b) del artículo 67.51; 67.53 y 67.56 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito informar a Usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de “ ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I, DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTAS Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, presentada por la Federación de Mercados, Ferias y Plataformas y de los Valles, ingresado mediante oficio S/N de fecha 25 de octubre de 2023, con trámite Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1109-E, con la finalidad de que sirva verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Comercialización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Fernando Baez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO



Juan Báez Bulla
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2023-0421-O

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2023

Anexos:

- Proyecto_ORDENANZA DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS MUNICIPALES (REFORMA ORDENANZA 253).pdf
- Proyecto_ORDENANZA DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS MUNICIPALES (REFORMA ORDENANZA 253).docx
- OFICIO FEDEM.pdf

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Coordinador de Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: POLO AQUILES ASQUI PEREZ	pa	DC-BBJF	2023-11-08	
Revisado por: Juan Fernando Baez Bulla	jfbb	DC-BBJF	2023-11-08	
Aprobado por: Juan Fernando Baez Bulla	jfbb	DC-BBJF	2023-11-08	



Firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO
BAEZ BULLA



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la doctrina, los mercados constituyen espacios particularmente complejos de controlar. La variedad de organizaciones y métodos de gobernanza constituyen un reto para la política pública. En tal sentido, para coordinar la acción pública es necesario entender cómo funciona la acción colectiva en los mercados, caracterizando, mapeando y negociando con diferentes agrupaciones de diferentes comerciantes, muchas veces con diferentes intereses y situaciones específicas.¹

El conocimiento del mercado es esencial para concretar una nueva política pública basada en la redefinición del marco normativo, que permita construir un plan de innovación y transformación de los procesos que se han llevado a cabo con los servicios y productos ofertados en los mismos, priorizando nuevos modelos de servicio que sean atractivos y se adecuen a las necesidades de los consumidores.

Los mercados son centros de comercialización, que se asientan dentro de estructuras fijas y cerradas donde se distribuyen los puestos de comerciantes por giros, es decir por el tipo de productos que se vende, funcionan diariamente con horarios y normativa regulada por el Municipio.

De acuerdo a Rodríguez et al., (2013), la feria es un evento comercial, generalmente celebrado de forma periódica y durante un período de tiempo reducido, donde en un espacio limitado que normalmente suele ser siempre el mismo, se concentra la oferta y la demanda (real y/o potencial) de uno o varios sectores económicos.²

Desde el punto de vista de esta regulación, una plataforma de comercio son el espacio físico donde se desarrollan actividades comerciales entre compradores y vendedores, donde interactúan directamente.

Los mercados son considerados como espacios de encuentro, más allá de las actividades de compra y venta, en donde se entrelazan relaciones que permiten revalorar el trabajo del colectivo y mantener la relación entre la ciudad y el campo³. En los mercados los productores, agricultores, intermediarios ofertan al público los productos, los comerciantes son ubicados por el Municipio en los espacios destinados para esa actividad.

En contexto de lo expuesto, los mercados, ferias y plataformas cumplen un rol fundamental en el desarrollo económico, social y cultural de la capital, pues los productos antes de que lleguen al consumidor atraviesan varias etapas, como son la producción y su posterior distribución y comercialización, todo ello estableciendo un plan de trabajo.

¹ Ciudades con futuro una iniciativa de la CAF (2020) https://www.caf.com/media/3041554/hdr3_gestion-de-mercados_v3.pdf

² Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLVI (2013) Historia, definición y legislación de las ferias comerciales.

³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) 2017

Los comerciantes defienden su derecho al trabajo como reivindicación política, garantizados por la Constitución de la República del Ecuador, el cual está relacionado con el acceso al espacio público, para realizar sus actividades económicas en los mercados, ferias y plataformas municipales en este caso del Distrito Metropolitano de Quito, las cuales son de gran importancia para fomentar la soberanía alimentaria.

Según un informe de la fundación Friedrich-Ebert-Stiftung de Ecuador, los mercados y ferias de Quito son un elemento central de los sistemas alimentarios urbanos y el derecho a la ciudad. son espacios comerciales que crean relaciones más equitativas con las regiones de abastecimiento de alimentos y fomentan la soberanía alimentaria y económica.⁴

El mercado municipal adquiere gran importancia en el proceso de urbanización del siglo XXI, en cuanto a su capacidad para generar vínculos esenciales entre lo urbano y el mundo rural, para la reducción el hambre, así como para impulsar el empleo y el desarrollo económico tanto a escala local como regional. Los mercados son espacios públicos vitales que permiten el intercambio diario entre compradores y productores locales. Los mercados públicos —tanto de gestión pública como de gestión privada acumulan un patrimonio cultural e histórico que debemos esforzarnos en conservar, reforzar y ampliar. A diferencia de otras formas de iniciativas comerciales, los mercados públicos no solo son de gestión pública sino que tienen vocación pública. En este sentido, la a aspiración de un desarrollo económico equitativo, sostenido y equilibrado, se constituye así en uno de los elementos de mayor presión para eliminar las desigualdades.

Existe una problemática común de los mercados públicos en la región centroamericana y los modelos de cooperación para el desarrollo local pueden servir de eje prioritario para la solución a este problema de economía informal. La economía informal tiene consecuencias negativas, ya que puede atrapar a las personas y las empresas en una espiral de baja productividad y pobreza. El desarrollo de una estrategia entre varios participantes en cooperación como entidades gubernamentales, agentes locales, entidades financieras, la empresa, las cooperativas y los locatarios de los mercados públicos, podría llevar a una transición de esta economía informal a otra economía formal que traerá beneficios en todos los grupos de interés y a todos los niveles; beneficios bajo modelos de cooperación al desarrollo. La transición hacia la formalidad es indispensable para avanzar en materia de equidad y competitividad.⁵

Conviene señalar que la comercialización de bienes y servicios es fundamental para el desarrollo de las sociedades modernas, debido que, dentro de este contexto, impulsa a los mercaderes a crear sistemas de promoción comercial, los cuales involucran estrategias de promoción, estudio de mercados, publicidad, entre otros, en consecuencia, crea fuentes de trabajo, mueve la economía, representa un gran impulso en la innovación, crea competitividad y es el sustento de un sinnúmero de familias.

⁴ Hollenstein. P (2019) ¿Están en riesgo los mercados y ferias municipales? Aprovechamiento de alimentos, economías, economías populares y la organización del espacio público urbano de Quito. En: FiedrichEbert-Stiftung.

⁵ Mercados Integrales Municipales en Centroamérica como promotor de la cooperación para el desarrollo local.

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA, 2018), para llevar a cabo una comercialización óptima del producto, la organización debe: 1. Establecer un plan o una estrategia de gestión de la comercialización. 2. Implementar este plan. 3. Monitorear, analizar y controlar el plan en su funcionamiento real.⁶

En el marco constitucional, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Carta Fundamental establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control del uso de suelo y su ocupación en el cantón.⁷

En lo concernientes a la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la norma *ibídem* esta formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. Con esta premisa es importante reconocer que los mercados, ferias y plataformas se encuentran ubicados en predios municipales, por ende, su control y rectoría estaría normada desde la Constitución en su artículo 264 numeral 9.

Por lo mencionado, es necesario generar una regulación actualizada, que aborde las nuevas dinámicas de comercialización en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, que consista en un planteamiento organizado que permita establecer parámetros de comercialización, canales y sistemas de coordinación eficientes y controles efectivos de la administración municipal.

Siendo importante establecer en esta normativa el respeto y fortalecimiento a la capacidad organizativa de los comerciantes a través de sus asociaciones y organizaciones.

La importancia de determinar las competencias específicas del mantenimiento y restauración de la infraestructura de los mercados, permitirá que la cobertura de necesidades y problemáticas demandadas por los comerciantes sean resueltas de manera ágil y efectiva, reduciendo tiempos de acción y ejecución de soluciones. Debe ser prioridad de la municipalidad el dotar de los espacios y unidades de comercialización, con las condiciones de sanidad, confort, estética y practicidad adecuadas para un sistema de comercio.

Por otro lado, acogiendo las recomendaciones generadas por las entidades de control a nivel nacional, se debe también establecer la necesidad de contar con registros catastrales que permitan definir con certeza el cobro de tarifas y regalías por el uso de espacio público, para los fines determinados en la norma, y en observancia del informe de la Contraloría General del Contraloría emitido en el año 2015, que aborda de manera puntual a la asignación de puestos o unidades de comercialización en los mercados, espacios de feria y plataformas, los que deben cumplir con un proceso de regulación interna, con sustento técnico y administrativo expreso, en función de las características reales de los

⁶ Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, programa de fortalecimiento de capacidades agroempresariales y asociativas IICA (2018) “El mercado y la comercialización, programa de fortalecimiento de capacidades agroempresariales y asociativas IICA.

⁷ Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008.

determinados espacios a fin de garantizar los derechos de las partes, y orientándose al bienestar de la ciudadanía.⁸

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. _____ y el Informe No. _____, emitidos por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...);
- Que, el artículo 34 de la "Constitución" dispone que: "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo".
- Que, el numeral 15 del artículo 66 de la "Constitución" establece que se reconoce y garantizará a las personas: "(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. "
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la "Constitución" estipula que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que, el artículo 283 de la "Constitución" dispone que: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La

⁸ Contraloría General del Estado (2015). Examen Especial a los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y su uso. Informe No. DADSySS-0071-2015. Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social

economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

Que, en el artículo 284 de la "Constitución", en sus numerales 6 y 7, establece que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales"; y, "mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo.

Que, el artículo 304 de la “Constitución”, dentro de los objetivos de la política comercial, establece entre otros: 1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo. 6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

Que, el artículo 319 de la "Constitución" establece que: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (...)

Que, el artículo 325 de la "Constitución" manda: "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores ".

Que, el artículo 326 de la carta magna dice: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.”

Que, los incisos tercero y quinto del artículo 329 de la "Constitución" dispone que: "(...) Se reconocerá y se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. (...) El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. (...) ' "

Que, conforme lo prescribe el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales: la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal a) del artículo 87 del "COOTAD", determina que una de las atribuciones del Concejo Metropolitano es la de: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

Que, el literal g) del artículo 417 del "COOTAD", constituyen bienes de uso público: "Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario."

Que, el numeral II) del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, dispone que los trámites administrativos estarán sujetos a la simplicidad: "Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria”.

Que, el numeral 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece dentro de las competencias del Concejo Metropolitano la de: "Reglamentar el uso de los bienes de dominio público”.

Que, el ejercicio de la potestad sancionadora requiere de un procedimiento actualizado, observando lo previsto en la ley, de marea especial lo establecido en los artículos 248 al 260 del Código Orgánico Administrativo.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: "El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes. '.

Que, es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista: "Los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia, incluirán dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento y administración de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados, en los cuales las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas ejerzan sus actividades. Dichos establecimientos, contarán con todos los servicios básicos, con centros de desarrollo infantil, comedores populares, centros médicos, guarderías y centros de capacitación para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas. Para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados.

Igualmente, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y expansión urbana, planificarán, construirán y mantendrán la infraestructura física adecuada para que operen los establecimientos señalados en el inciso anterior”.

Que, el artículo 15 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, establece: "Sanciones para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas.- Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, el órgano competente de los gobiernos autónomos descentralizados que corresponda, establecerá las sanciones respectivas de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto, observando el derecho al debido proceso y las disposiciones contenidas en la presente Ley".

Que, en la disposición transitoria primera de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados del país dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, armonizarán su normativa jurídica de conformidad con la Constitución de la República y esta Ley".

Que, en la disposición transitoria segunda del mismo cuerpo legal, determina: Dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, el Estado a través del órgano competente pondrá en funcionamiento un Programa Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Financiamiento a fin de mejorar la competitividad y eficiencia de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas.

Dentro del mismo plazo, el Estado a través del órgano competente, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán el Sistema Nacional de Información y Registro de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas."

Que, el Código Municipal en su artículo 2629, incorporó la norma técnica de espacio "La norma técnica de espacio público se desarrollará, modificará o actualizará en función a las categorías de los componentes, subcomponentes y elementos del sistema del espacio público, y deberá cumplir por lo menos con las siguientes consideraciones, según el espacio público:

- a) Accesibilidad y circulación: Incluye la intermodalidad, accesibilidad universal, seguridad vial.
- b) Seguridad: Iluminación de calidad, espacios vivos y activos, y todas las estrategias de diseño urbano que mejore la percepción de seguridad.
- c) Inclusión: Estrategias de diseño para Grupos de Atención Prioritaria (GAP) y en general, personas de todas las edades y habilidades; espacios para la diversidad cultural.
- d) Cohesión social: Condiciones para espacios polifuncionales, lúdico, ocio, contemplación, encuentro, recreación, culturales, otros.
- e) Ecología y ambiente: Equilibrio entre la infraestructura antrópica y patrimonio natural; estrategias de diseño urbano sensible al agua; vegetación adaptada a espacios urbanos. Propender
- f) Salud: Estrategias para disminuir el impacto de la alta radiación; respuesta y recuperación ante cualquier tipo de emergencia sanitaria; así como también, los beneficios de la naturaleza para la salud mental y otras.

- g) Confort: Confort térmico o protección o aprovechamiento frente a los diferentes tipos de climas; confort acústico o mitigar el impacto de ruidos; espacio y mobiliario de estancia.
- h) Comercio: Establecer condiciones para mercados abiertos, ferias, kioskos u otro tipo de comercio que se admita en el espacio público, así como la relación entre el comercio en espacio privado y espacio público. "

Que, Es el propósito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, optimizar la atención al público en los mercados municipales y ferias y plataformas, mantener una administración eficaz y eficiente enmarcada en la ley, en tal sentido es obligación normar la gestión integral de los mercados, espacios de feria y plataformas de propiedad de la entidad edilicia para el expendio de productos en espacios públicos permitidos por la ley; así como para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados, cumpliendo con el principio de participación ciudadana por lo que el Municipio respetará, promoverá y facilitará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a) y 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral I de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO 111.3, DE LA
COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS
MINORISTAS, MAYORISTAS Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO
MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo I.- Sustitúyase el Libro III.3, De La Comercialización, Título I, Capítulo I De Los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito, por la siguiente:

TÍTULO I
DE LOS MERCADOS
CAPÍTULO I

DE LOS MERCADOS MINORISTAS, FERIAS MUNICIPALES Y PLATAFORMAS
MUNICIPALES

Artículo (...) 1.- Ámbito.- El presente título tiene por objeto regular la concesión, uso, funcionamiento, administración y la prestación del servicio de abastecimiento, comercialización de productos alimenticios, mercancías que se puedan expendir a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por Agencia de Coordinación Distrital de Coordinación de Comercio, que se

encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 2. – Propiedad de los espacios. - Los espacios donde funcionan los mercados, ferias y plataformas municipales debidamente autorizadas, son de propiedad municipal, y estarán destinados para la comercialización de productos perecibles y no perecibles, y su administración y control, será competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

Artículo (...) 3.- Administración y funcionamiento. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio de la administración, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del sistema de comercialización, en los mercados minoristas, ferias, plataformas municipales. El control del funcionamiento de los mercados estará a cargo de los jefes zonales y administradores profesionales calificados, designados por el Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, quienes realizarán sus funciones en períodos rotativos, sobre la base de informes de evaluación. Anualmente el Coordinador informará a la Comisión de Comercialización de este particular.

Artículo (...) 4.- Sistema de comercialización. - La conformación del sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito es el siguiente:

Comercio de productos perecibles; y,

a. Comercio de productos no perecibles.

El comercio de productos perecibles está conformado por:

- a. Mercados autorizados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; y,
- b. Ferias existentes en los mercados municipales y plataformas autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

Este esquema respetará la naturaleza de cada mercado.

Artículo (...) 5.- Obligaciones de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.-

- a) Planificar, organizar y controlar el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Propender el abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en toda circunstancia;
- c) Construir locales para mercados adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender aspectos básicos alimentarios de una necesidad real de la comunidad;
- d) Reorganizar parcial o totalmente las instalaciones existentes que se deterioren, para lo cual el Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, reubicará temporalmente a los comerciantes afectados, mientras se ejecutan los trabajos, y garantizará la estabilidad de sus puestos de trabajo;
- e) Incluir dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la ampliación, mejoramiento, distribución y comercialización de los mercados, ferias y plataformas municipales. Mismo que deberá ser socializado a la dirigencia que

representen legalmente a la mayoría de los comerciantes e informado a la Comisión de Comercialización.

- f) Coordinar la creación de centros de cuidado conjuntamente con la Secretaria Educación del Municipio y demás entidades municipales, en los mercados que lo requieran, para las niñas y niños, hijas e hijos de los comerciantes y ayudantes, para que permanezcan bajo cuidado de personas calificadas durante el tiempo de trabajo. En cuyos centros los comerciantes y sus ayudantes tendrán prioridad en los cupos.
- g) Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga y seguridad para las mercaderías y para quienes participan en su manejo como productores, transportadores, comerciantes y compradores;
- h) Ofrecer a los comerciantes y compradores, puestos acondicionados a sus necesidades, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan ofertar y adquirir con comodidad sus productos, a precios justos;
- i) Planificar y ejecutar campañas publicitarias para el incremento de la demanda en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.
- j) Capacitar al personal administrativo y operativo del sistema de comercialización, para que cumplan sus funciones en forma eficaz, eficiente y así orientar a los comerciantes, atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- k) Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- l) Establecer un programa de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos tecnológicos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos, en coordinación con las dependencias metropolitanas responsables de educación, salud, ambiente, financiera y asesoría de comunicación y diálogo social;
- m) Determinar los espacios o puestos declarados vacantes en cada mercado para facilitar la incorporación de trabajadores autónomos no regularizados;
- n) Garantizar espacios seguros con la implementación de sistemas de cámaras de vigilancia en coordinación con la Policía Nacional y coordinar la cobertura con la Secretaria de Seguridad y del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito en los alrededores de los mercados, ferias y plataformas.
- o) La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio implementara procesos progresivos de modernización de mercados, a través de la instalación de tableros, medidores eléctricos, medidores de agua potable individuales para cada comerciante o giro según sea el caso. En todo caso la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, coordinará con los comerciantes y las entidades competentes la implementación de procesos progresivos de modernización en los mercados minoristas, ferias y plataformas municipales del Distrito Metropolitano de Quito.
- p) Se encaminará al ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización.

CAPÍTULO II

MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS MUNICIPALES

Artículo (...) 6.- Mercados. - Son centros de comercialización que se asientan dentro de estructuras fijas y cerradas donde se distribuyen los puestos y locales de comerciantes por giros, es decir por el tipo de productos que se vende.

Artículo (...) 7.- Locales. - Son espacios físicos cerrados ubicados en la parte interior y exterior de los Mercados, destinados para la comercialización de bienes y/o servicios y serán entregados a los comerciantes a través de un contrato de concesión, y no podrán, subarrendarse o prestarse a otras personas ajenas al contrato.

Artículo (...) 8.- Puestos. - Son espacios físicos abiertos situados dentro del mercado, destinados para la comercialización de productos perecibles y no perecibles, numerados y establecidos según los catastros levantados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

Artículo (...) 9.- Ferias. - Es el lugar destinado en los días y horas que determine el Municipio a través de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, para el ejercicio del comercio minorista de productos perecibles y no perecibles.

Artículo (...) 10.- Del giro.- Se entiende por giro, para efectos de este capítulo, el grupo o conjunto de productos y artículos afines, que presenten aspectos comunes para su comercialización dentro de la misma área, los mismos que deberán ser reglamentados por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

Artículo (...) 11.- Del cambio de giro.- Los comerciantes que requieran cambio de giro, presentarán su solicitud debidamente fundamentada a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, la cual de encontrar méritos, luego del análisis dentro del término de 15 días, autorizará el cambio solicitado, siempre y cuando no se afecte a los giros existentes y en coordinación con las directivas.

De ocurrir el cambio del giro, el comerciante deberá ser obligatoriamente ubicado en el espacio físico al giro al cual haya sido aceptado, siempre y cuando dicho espacio físico exista, este último presupuesto deberá ser observado por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, previa la autorización del cambio de giro.

Artículo (...) 12.- Comité de Adjudicación de Puestos y Locales. - El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de autorizar la concesión y adjudicación de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El señor Alcalde, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Presidente de la comisión de Comercialización o su delegado.
- c) El Coordinador Distrital de la Agencia de Comercio o su delegado.
- d) El Presidente de la Federación de Mercados o su delegado legítimamente reconocido.

e) El Presidente de la organización de comerciantes, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado; y.

Actuarán como veedores con voz informativa, pero sin voto, el Jefe Zonal y Administrador del Mercado.

Actuará como secretario el funcionario de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio que designe el Comité de Adjudicación.

Se designará también un analista, el mismo que será un funcionario del ACDC, quien organizará la documentación de los procesos de adjudicación o asignación de puestos o locales y presentará los correspondientes informes.

El quórum se conformará con tres de los cinco miembros principales con voz y voto. Y su convocatoria se deberá realizar todos sus miembros, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la instalación del comité.

Artículo (...) 13.- Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos y Locales.- Son funciones del Comité de Adjudicación de Puestos:

- a) Elaborar sus normas de funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano de Quito;
- b) Asesorar a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio en el estudio y resolución de las solicitudes de adjudicación de puestos, que se presenten;
- c) Decidir sobre la terminación de los convenios de concesión, y declarar vacantes los puestos de los usuarios, conforme lo establecido por este capítulo;
- d) Adjudicar los puestos que se hayan declarado vacantes en cada mercado;
- e) Revisar periódicamente la actualización del catastro de cada mercado;
- f) Solicitar anualmente a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio el mapeo de los mercados, ferias y plataformas municipales.
- g) Solicitar anualmente a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio el censo de los mercados, ferias y plataformas,
- h) Asignar los puestos en ferias y plataformas municipales;
- i) Regularizar trimestralmente o en un periodo inferior si el caso lo amerite los puestos, en mercados, ferias y plataformas.
- j) Las demás que sobre la materia se le encarguen; y,
- k) Realizar un informe semestral a Quito Honesto y al presidente de la Comisión de Comercialización, sobre los puestos adjudicados y las declaradas vacantes.

Artículo (...) 14.- Solicitud de puestos y locales. - Las personas que aspiren ser adjudicatarios de un puesto en un mercado municipal, deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, adjuntando los demás requisitos solicitados.

Para el caso de Ferias y plataformas existentes las personas interesadas deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, adjuntando los requisitos solicitados.

Artículo (...) 15.- Adjudicación de puestos y locales. - Una vez receptada y analizada la solicitud por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en el plazo de un mes, ésta remitirá el expediente para conocimiento del Comité de Adjudicación, quien luego del análisis respectivo adjudicará el puesto vacante al solicitante y dispondrá a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en el término máximo de 15 días, se celebre el convenio de concesión permanente, conforme las disposiciones de este Título; además se expedirá una credencial que lo identifique como nuevo comerciante.

CAPÍTULO III

ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS MUNICIPALES

Artículo (...) 16.- Aseo y mantenimiento. - La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es la responsable de velar porque los mercados, ferias y plataformas municipales, se encuentren en condiciones habitables y que muestre a la ciudadanía una buena imagen sanitaria de salubridad y hospitalidad; por lo que, a través de los responsables de mercados, elaborará el plan anual de mantenimiento y aseo de los mercados, para el correcto funcionamiento de los mismos, cumpliendo con la norma técnica de espacio público:

- a) Accesibilidad y circulación;
- b) Seguridad industrial;
- c) Inclusión;
- d) Integración social;
- e) Ecología y ambiente;
- f) Salud e higiene;
- g) Confort; y,
- h) Comercio.

Artículo. 17.- En puestos y locales. - Será de responsabilidad de cada comerciante, quien deberá realizar limpieza diaria de su local y pasillos, debiendo sujetarse al plan de mantenimiento y aseo anual, establecido por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

CAPÍTULO IV

COMERCIANTES DE LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS MUNICIPALES

Artículo (...) 18.- Comerciante.- Persona debidamente acreditada y autorizada por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para el uso y ocupación de un local o puesto para ejercer la compraventa de productos perecibles y no perecibles.

Artículo (...) 19.- Obligaciones de los comerciantes.- Todo comerciante está obligado a:

- a) Pagar los valores que le corresponda por concepto de regalías por la utilización del área o puesto asignado dentro de los 10 primeros días de cada mes.

- b) Todos los comerciantes que ejercen su actividad económica en los mercados municipales en calidad adjudicatario o concesionario, están obligados a obtener una patente única de comerciante de mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito y por ende, al pago anual del impuesto de patente municipal, que tiene como base imponible el capital con el que operan en dicha actividad, al que se le aplica la tarifa constante en la normativa municipal, que será emitido en el mes de enero de cada año por la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, previa información proporcionada por el contribuyente sobre el capital con que opera, sujeto a verificación por parte de dicha Dirección, y con la información actualizada que acredite su incorporación o vigencia, según corresponda, en el catastro de comerciantes enviado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

En el caso de cambio de adjudicatario o concesionario, la obligación tributaria será asumida por el nuevo comerciante desde el mes siguiente al del inicio de la actividad y en proporción a los meses que correspondan hasta la finalización de ese año fiscal.

Información que será remitida por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria, conjuntamente con aquella que deba proporcionar el contribuyente en la forma como se establece en el inciso anterior.

- c) Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales ha sido autorizado.
- d) Mantener el puesto asignado en condiciones adecuadas, cumpliendo las disposiciones de los Capítulos II y IV del Título I De los Mercados, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio y la administración del mercado respectivo.
- e) Mantener el puesto asignado en atención al público durante el horario establecido para el funcionamiento del mercado, feria y plataforma.
- f) Entregar el puesto o sitio en el estado en que lo recibió, una vez terminado el convenio de concesión. Todo tipo de mejora, realizado por el comerciante, será para beneficio del mercado, sin que esto signifique la obligación del Municipio para rembolsar los gastos en que el comerciante haya incurrido.
- g) Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten.
- h) Usar pesas y medidas debidamente homologadas por el INEN de acuerdo con las disposiciones legales, mantenerlas visibles para el público y expender productos de buena calidad.

- i) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en tablillas que se colocaran frente a cada producto, de acuerdo con el modelo establecido por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- j) Observar para el público, compañeros comerciantes y autoridades la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados.
- k) El comerciante y sus empleados, están obligados a cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- l) Actualizar anualmente el certificado de salud de comerciantes, empleados y ayudantes, el mismo que se lo deberá realizar en la Dirección Metropolitana de Salud o en un centro del Sistema Nacional de Salud Pública, los costos que generen esta actualización la solventarán los comerciantes.
- m) Participar obligatoriamente de los programas de capacitación y tecnificación que la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio emprenda para cada mercado, feria y plataforma municipal.
- n) Portar la credencial y el uniforme autorizado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para la ejecución de la actividad comercial, que lo identifiquen como comerciante, el uniforme será consensuado con los comerciantes.
- o) Comunicar oportunamente al administrador del mercado cualquier irregularidad que observare en el comportamiento de los comerciantes, ayudantes o empleados y del personal que labora en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio a la instancia superior correspondiente.
- p) El comerciante será solidariamente responsable por las acciones u omisiones en las que incurran sus empleados o ayudantes.
- q) Pagar los valores de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicios de limpieza.
- r) Embalar y presentar adecuadamente los productos, utilizando materiales descartables, reciclables, hacienda constar el peso y precio de cada producto.
- s) Mantener en perfecto estado las instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas cuyo descuido pueda significar peligro para las personas que trabajan en los mercados y del público en general.
- t) Obtener la certificación del mercado emitida por el Cuerpo de Bomberos.
- u) Responsabilizarse de los daños al local o sitio, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo, incluidos los daños causados por sus empleados y ayudantes.

Artículo (...) 20.- Prohibiciones a los comerciantes. - Está prohibido a los comerciantes cometer cualquiera de las faltas que a continuación se mencionan, su inobservancia dará motivo a las sanciones determinadas en el presente Código:

- a) Pernoctar en el interior de los mercados, ferias y plataformas municipales.
- b) Vender productos que no tengan relación con el giro para el cual fue adjudicado o asignado el puesto.
- c) Vender bebidas alcohólicas, salvo los puestos que se encuentren ya autorizados y cuenten con los respectivos permisos, conforme el giro de negocio y el correspondiente catastro.
- d) Consumir o mantener en su puesto o local, bebidas alcohólicas, mercaderías y productos adulterados, de contrabando o robados, así como cualquier sustancia estupefacientes o psicotrópicas, o sujetas a fiscalización.
- e) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables.
- f) Quemar fuegos artificiales en el interior de los mercados, ferias y plataformas o encender velas, cirios o artículos similares en el puesto o local adjudicado o asignado.
- g) Portar o mantener en el puesto o local, cualquier clase de arma.
- h) Obstruir con sus productos las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado, feria o plataforma municipal.
- i) Atraer compradores por medio de *enganchadores*, gestos, o con aparatos amplificadores de sonido.
- j) Arrojar en las áreas de circulación desperdicios, basuras o artículos averiados, en el interior, o exterior de los mercados, ferias y plataformas municipales.
- k) Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías, grabados, o materiales de audio o video con contenido pornográfico, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- l) Emplear periódicos o cualquier otra clase de papeles usados, para envolver productos perecibles, cuando se debe utilizar envoltura plástica o de polietileno u otros que preserven adecuadamente la integridad y calidad de los alimentos.
- m) Hacer uso indebido de tanques de gas que representen un peligro para los comerciantes, y público en general, contraviniendo las disposiciones que establezca la reglamentación de bomberos.
- n) Utilizar a menores de edad para que ejerzan actividades laborales en los puestos o locales, salvo lo dispuesto por el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y

Adolescencia.

- o) Estacionar vehículos cargados con productos perecibles o no perecibles y realizar la venta de dichos productos en los lugares y horarios no autorizados, en el interior de los mercados, ferias y plataformas municipales o en sus inmediaciones.
- p) Ningún comerciante podrá disponer de más de un local o puesto en el conjunto de los mercados municipales, ferias municipales y centros comerciales con participación municipal, para lo cual la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y el Comité de Adjudicaciones de Puestos de Mercados verificará en el catastro actualizado si consta registrado el nombre del solicitante.
- q) Utilizar para el aseo o limpieza de las instalaciones, enseres y utensilios del puesto o local de los mercados, sustancias corrosivas.
- r) Comprar o vender mercaderías o productos de dudosa procedencia, que no cuenten con los documentos que acrediten su procedencia.
- s) Realizar acciones que alteren el orden público.
- t) Intervenir en la infraestructura física, en las instalaciones eléctricas, de agua potable y sanitaria sin la autorización correspondiente.
- u) Causar daños en todo tipo de instalación en los mercados, ferias y plataformas municipales.
- v) Y las demás prohibidas por la ley.

CAPÍTULO V

DE LAS CAPACITACIONES

Artículo (...) 21.- De las Capacitaciones. - Los comerciantes y ayudantes debidamente registrados, deberán ser capacitados en los diversos campos ocupacionales, que coadyuve a su desarrollo individual y colectivo y que mejore sus condiciones de vida. Por consiguiente, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en coordinación con CONQUITO y demás instituciones municipales, elaboraran anualmente el programa de capacitación y tecnificación para el personal administrativo del sistema de mercados y para los comerciantes en general.

Esta capacitación se deberá realizar con una periodicidad de mínimo una vez al año en los siguientes temas:

- a) Asepsia personal y de alimentos
- b) Asepsia de puestos y locales asignados para la venta de productos perecibles y no perecibles.
- c) Programas de higiene sanitaria de mercados, ferias y plataformas municipales.
- d) Relaciones humanas

- e) Manipulación y presentación de productos perecibles y no perecibles.
- f) Enfermedades transmisibles
- g) Oportunidades de negocios y emprendimientos.
- h) Administración de microempresas y emprendimientos.
- i) Marketing, mercadeo y negocios digitales.
- j) Técnicas y estrategias de ventas
- k) Contabilidad y tributación
- l) Comercialización y servicios
- m) Seguridad industrial
- n) Seguridad social
- o) Acceso a créditos y financiamientos.
- p) Acceso al bono de vivienda
- q) Legislación laboral
- r) Informática, manejo de redes sociales
- s) Normalización y registro de marcas y patentes.
- t) Manejo de desechos
- u) Reciclaje; y,
- v) Conocimientos de la ley, reglamentos, ordenanzas y más regulaciones relacionadas con el sistema de mercados, ferias y plataformas, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...) 22.- Certificado de capacitación. – CONQUITO o las entidades municipales encargadas de impartir las capacitaciones, una vez aprobado cada curso, entregarán el respectivo certificado que garantice la capacitación recibida por el personal administrativo del sistema de mercados, ferias y plataformas; y, los comerciantes y sus ayudantes debidamente autorizados en general.

CAPÍTULO VI

CONCESIÓN Y ADJUDICACION DE PUESTOS Y LOCALES

Artículo (...) 23.- La concesión. – Documento suscrito entre el Municipio y el comerciante en el que se establecen las condiciones para el uso de un puesto y local.

Art. (...) 24.- Convenio de Concesión. – Es el documento suscrito entre el municipio y el comerciante, en el que se establece las condiciones para el uso de un puesto o local.

Mediante la suscripción de este documento el Municipio otorgara el área de un puesto o local determinado, con las instalaciones y servicios inherentes al mismo.

Esta relación entre los comerciantes y la municipalidad será personal e intransferible.

La municipalidad garantizara y respetara la estabilidad del comerciante en el uso del puesto o local mientras cumpla con las normas de esta ordenanza y demás disposiciones previstas.

El simple uso u ocupación de un área para el expendio de productos, no dará lugar a la presunción de convenio de concesión.

Art. (...) 25.- Requisitos para la adjudicación de puestos y locales. - Las personas interesadas en la adjudicación de un puesto o local, en los mercados, ferias y plataformas municipales, deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- c) Copia de cedula de identidad y personal de votación.
- d) Copia del certificado de salud conferido por la Dirección Metropolitana de Salud o en los centros de salud pública.
- e) Certificado de antecedentes penales actualizado
- f) Dos fotografías tamaño carnet
- g) Formulario de adjudicación de puestos o locales de la Agencia de Coordinación de Distrital del Comercio.
- h) Pago del derecho administrativo en la Tesorería Metropolitana.
- i) Comprobante de pago de servicios del lugar de su residencia.
- j) No haber sido sancionado con la terminación del convenio de concesión en otro mercado, feria a plataforma municipal.

En el caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su legal residencia en el país.

Art. (...) 26.- Adjudicación del Puesto. - Aprobada la solicitud y adjudicado el puesto o local, el beneficiario celebrará el convenio de concesión en el término máximo de 72 horas posterior a la notificación de la resolución del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, ferias y plataformas municipales.

Quienes no hayan sido adjudicados, también deberán ser notificados por escrito con la resolución del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, ferias y plataformas municipales.

Artículo.- (...) 27.- Término para la posesión del puesto adjudicado. - Una vez adjudicado el puesto y suscrito el convenio de concesión o contrato de arrendamiento, según sea el caso, el comerciante tendrá el plazo máximo de ocho días para tomar posesión del mismo e iniciar de sus actividades comerciales.

Si pasado este tiempo no toma posesión del puesto automáticamente quedará anulada la adjudicación.

De la notificación se entregará una copia al Administrador del Mercado.

Adicionalmente se le entregará una credencial que le identifique como comerciante de puesto fijo.

Artículo (...) 28.- Ingreso al catastro municipal.- Una vez adjudicado el puesto y notificado el interesado, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio procederá a ingresar al catastro municipal, asignándole la tarifa que le corresponde.

Art. (...) 29.- En este artículo se sugiere la siguiente expresión.

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio publicará mensualmente en sus dependencias y dispondrá que también se haga en la cartelera de las administraciones de cada mercado donde vaya a ser adjudicado.

Adicionalmente también publicará el listado de puestos vacantes en los medios de comunicación municipal disponibles.

Artículo (...) 30.- Permiso Provisional.- Hasta que se celebre el convenio de concesión la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio concederá al comerciante un permiso provisional para que ocupe el puesto de trabajo que no podrá exceder de treinta días improrrogables, quien se beneficie de un permiso provisional estará sujeto a los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones que la norma establece para los comerciantes permanentes.

Artículo (...) 31.- Reemplazo del comerciante. - El comerciante por enfermedad debidamente comprobada o calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor, en periodo de embarazo, alumbramiento o lactancia, podrá dejar su reemplazo, por un plazo de treinta días, el mismo que podrá ampliarse por circunstancias debidamente justificadas por un lapso máximo de hasta ciento ochenta días en total. El reemplazante deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para el comerciante.

El trámite de reemplazo deberá hacerlo por escrito con oficio dirigido a la Agencia Coordinación Distrital del Comercio.

El comerciante podrá solicitar mediante petición escrita, al Administrador del Mercado, un permiso de ausentismo hasta por un término máximo de quince días.

Si el reemplazante no cumpliera con sus obligaciones o cometiera alguna infracción establecida en esta ordenanza, el comerciante será solidariamente responsable.

Artículo (...) 32.- Fijación y revisión de tarifas. - Las tarifas se fijarán o revisarán, considerando los factores como acceso de servicios, área de ocupación, giro de negocio, características y ubicación de construcción, entre otros de índole técnico-social que se determine en la correspondiente normativa. Para tal fin la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio elaborara un estudio en coordinación con las demás entidades municipales en el ámbito de sus competencias, con la participación de los representantes de los comerciantes y presentara a la Comisión de Comercialización para su aprobación.

Artículo (...) 33.- Forma de pago de tarifas. - Los comerciantes que ocupen un puesto, local o espacio de venta en los mercados, ferias o plataformas municipales, deberán cancelar la tarifa correspondiente, para el año vigente según sea caso, en las instituciones financieras autorizadas por el municipio, por medio de una especie emitida por la Dirección Metropolitana Financiera. Dicho, que podrá realizarse en un solo pago o en cuotas mensuales dentro de los diez primeros días de cada mes.

El Administrador del Mercado, solicitara una copia del comprobante de pago al comerciante, y llevara un registro del mismo.

Art. (...) 34.- Pago del canon de arrendamiento. – En el caso de locales denominados “anclas” que ofertan servicios distintos a la actividad propia del mercado y que el comité de Adjudicaciones haya resultado dar bajo la figura del contrato de arrendamiento, estos cancelaran un canon mensual, el mismo que será fijado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

CAPITULO VII

DE LOS PARQUEADEROS Y BATERIAS SANITARIAS

Art. (...) 35.- Parqueaderos. - Son los espacios que sirven de zona de carga y descarga de los productos de los comerciantes, de estacionamiento de los clientes y público en general y que forman parte del área común de los mercados, ferias y plataformas municipales, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (...) 36.- De la administración. - Los parqueaderos que forman parte de los mercados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, los mismos que para su operatividad se priorizara su entrega mediante el convenio de uso a la asociación que represente legalmente a la mayoría de los comerciantes del mercado.

Art. (...) 37.- De las baterías sanitarias. - Las baterías sanitarias, existente en los mercados, ferias y plataformas municipales, serán administrados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, las mismas que para su operatividad se priorizara su entrega mediante el convenio de uso a la asociación que represente legalmente a la mayoría de los comerciantes del mercado.

En todo caso se respetará los derechos de los funcionarios que se encuentran prestando sus servicios en estos espacios a cargo de Municipio de Distrito Metropolitano de Quito.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo (...) 38.- Sanciones.

-Los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas municipales que incurrieren en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta ordenanza o de las disposiciones del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; estarán sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias por orden de gravedad:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión del puesto de uno a quince días.

d) Terminación del convenio de concesión.

Artículo (...) 39.- Causales de amonestación verbal. - La amonestación verbal se aplicará por faltas leves por parte del jefe zonal o Administrador del Mercado, el mismo que comunicará por escrito a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio para que sea debidamente registrada en el Libro de sanciones y en el Sistema Metropolitano de Información y Registro de las y los comerciantes y ayudantes.

Las faltas leves son:

- a) Inasistencia injustificada al puesto de trabajo.
- b) Inadecuada presentación para la atención al público.
- c) No utilizar el uniforme autorizado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- d) No utilizar la credencial de identificación.

Artículo (...) 40.- Causales de amonestación escrita. - La amonestación escrita será impuesta por Jefe Zonal o el Administrador del Mercado, los mismos que comunicaran por escrito a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que sea debidamente registradas en el Libro de sanciones y en el Sistema Metropolitano de Información y Registro de las y los comerciantes y ayudantes.

- a) Cuando el comerciante o su ayudante haya sido amonestado verbalmente en tres ocasiones.
- b) Tres inasistencias injustificadas al puesto de trabajo durante 30 días calendarios.
- c) No disponer de un recipiente de basura, adecuado para almacenar los desechos.
- d) Permitir la permanencia de niños, niñas en los puestos de trabajo.
- e) Abandono temporal injustificado del puesto hasta por tres días consecutivos.

Artículo (...) 41.- Causales de suspensión temporal del puesto de 1 a 5 días. La suspensión temporal del puesto de 1 a 5 días será impuesta por el Coordinador Agencia de Coordinación Distrital del Comercio o su delegado, previo informe del administrador o jefe zonal en contra del comerciante que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Incumplimiento injustificado, por más de 5 veces en el mes, en los horarios de atención al público establecido para cada mercado, feria o plataforma.
- c) Uso indebido del puesto.
- d) Eliminar este numeral y poner en las causales de suspensión de 10 a 15 días.
- e) No utilizar exclusivamente el área asignada como puesto.
- f) Negligencia en el cumplimiento de la higiene personal, de los ayudantes, de los empleados y del puesto.
- g) Actitud de irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, compañeros o al público.
- h) Obstruir con sus productos las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado.
- i) Atraer clientes por medio del gesto o con aparatos amplificadores de sonido fuera de su puesto de trabajo.

- j) Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños que ocasionare.
- k) Incumplimiento de las disposiciones dadas por las autoridades correspondientes para la presentación del puesto y exhibición de los productos o mercaderías.
- l) Emplear enganchadores o vendedores ambulantes para la venta de sus productos.

Artículo (...) 42.- Causales de suspensión temporal del puesto de 5 a 10 días. - Serán sancionados con suspensión temporal del puesto de 5 a 10 días, por el Coordinador Agencia de Coordinación Distrital del Comercio o su delegado, previo informe del administrador o jefe zonal, el comerciante que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Provocar y participar en escándalos, peleas o riñas entre los comerciantes y con el público.
- c) Tentativa de cohecho al personal municipal.
- d) Realizar modificaciones a la estructura física del puesto de trabajo sin la autorización de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio
- e) Alterar el orden público.
- f) Permitir que personas no autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, manejen el puesto o local.
- g) Incumplimiento de obtener de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, los permisos para sus empleados o ayudantes. El titular del puesto será el responsable solidario por el comportamiento de sus empleados, ayudantes o familiares.
- h) Incumplimiento en el pago de las cuotas fijadas por las organizaciones para los gastos de operación y mantenimiento del mercado, feria a plataforma.

Artículo (...) 43.- Causales de suspensión temporal del puesto de 10 a 15 días. - Serán sancionados de 10 a 15 días los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior.
- b) Faltar de palabra contra la dignidad o la honra de las autoridades, compañeros de trabajo y público en general.
- c) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en el puesto o en las instalaciones del mercado, feria o plataforma
- d) Asistir o permanecer a su puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción.
- e) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, explosivos o material inflamable, sin el permiso correspondiente.
- f) Destinar el puesto a otras actividades no autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- g) Especulación o acaparamiento de mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios.
- h) Incumplir las disposiciones del Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Supervisor y Administrador del Mercado.

- i) Practicar ritos, magia o hechicería en el puesto o en las instalaciones del mercado, exceptuándose las prácticas de medicina natural en puestos autorizados para tal efecto.
- j) Usar balanzas no autorizadas, descalibradas e inexactas.

Artículo (...) 44.- Causales de terminación del convenio de concesión. - Se iniciará un expediente administrativo y se remitirá al Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, para su juzgamiento con la terminación del convenio de concesión a los comerciantes que incurran en las siguientes faltas:

- a) La mora en el pago de dos meses consecutivos de la tarifa asignada por ocupación de puesto o área de trabajo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de concesión o este Código.
- c) Por agresiones físicas o verbales con imputaciones que impliquen calumnia hacia las autoridades, los demás comerciantes, clientes, o público en general.
- d) Por abandono injustificado del puesto o local por quince días consecutivos.
- e) Por muerte del comerciante o imposibilidad absoluta para atender el puesto.
- f) Por ceder, subarrendar, vender, hipotecar, prestar, encargar, entregar en anticresis el puesto o área asignada.
- g) Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados, peso incompleto, caducados o en mal estado. El comerciante deberá portar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería.
- h) Por negarse a despedir a los empleados o ayudantes del puesto, que hayan proferido agresiones físicas o verbales con imputaciones que impliquen calumnia hacia las autoridades, los demás comerciantes, clientes, o público en general, o mantenerlos trabajando sin la autorización de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- i) Por reincidencia en cualquiera de las faltas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo (...) 45.- Procedimiento sancionatorio. - Las sanciones determinadas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de esta ordenanza, las impondrá el Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio. Previo informe escrito del Administrador del que se desprenda la responsabilidad de un comerciante en el cometimiento de cualquiera de las faltas determinadas en esta norma, se iniciará un expediente administrativo observando el derecho al debido proceso y demás garantías constitucionales, se convocará a una audiencia a las partes involucradas para que ejerzan su derecho a la defensa, con el informe del titular del departamento legal, se procederá a emitir la respectiva resolución, la misma que será notificada inmediatamente a los interesados, otorgándoles el término de cinco días para ejecutar la sanción correspondiente.

El informe escrito del Administrador deberá ser entregado a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio dentro del plazo de tres días siguientes de acontecida la novedad.

La audiencia se convocará una vez que fenezca el termino de prueba.

Todo lo concerniente a los procedimientos de actos administrativos y acto resolutivo de sanción se enmarcará en lo que determina la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico Administrativo.

Artículo (...) 46.- De la notificación. – La resolución de la sanción, se notificará por escrito al comerciante a través del Administrador del Mercado, dentro del término de tres días posteriores a la emisión de la misma, quien sentará la razón respectiva.
La notificación se hará en persona o por boletas.

Artículo (...) 47.- Sanción para ferias. - Para el caso de los comerciantes feriantes, las sanciones se impondrán de acuerdo a este instrumento y se tomará en consideración los días de feria.

Artículo (...) 48.- De los Recursos.- Los comerciantes podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo (...) 49.- Prohibición.- Ningún empleado municipal podrá solicitar se le adjudique un puesto en los mercados municipales y centros comerciales con participación municipal; así como también están prohibidos de manejar, recaudar fondos de propiedad de las organizaciones gremiales o de los comerciantes.

Artículo (...) 50.- De las funciones de los jefes zonales y administradores de mercados. - Cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que demande la autoridad competente y remitir un informe trimestral de sus labores a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, para su posterior traslado a la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, implementarán el Sistema Metropolitano de Información y Registro de las y los trabajadores y de las y los comerciantes, con el propósito de fortalecer sus actividades y mejorar sus condiciones de vida.

(eliminado la coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática, por presupuesto)

SEGUNDA: Dentro del plazo de un año, computados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, actualizará en cada uno de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, el Manual de Operaciones que contendrá: Reglamento interno; Programa sanitario; Programa de capacitación y tecnificación para comerciantes; Plan de seguridad; Planes de contingencia; Plan de manejo ambiental; Plan sanitario, Plan de mantenimiento y mejoras; Plan de eventos o actividades culturales, sociales y deportivas; Plan para alcanzar y mantener el sello inclusivo; Plan de control de plagas; y la matriz de control de pagos, que será difundido en cada uno de los mercados.

TERCERA: En el plazo de seis meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, creará una unidad jurídica que brinde asesoría jurídica gratuita para la legalización de todas las asociaciones. (ELIMINADO POR PRESUPUESTO, competencias y conflicto de intereses)

CUARTA: Una vez sancionada de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, desarrollara en un plazo de 30 días campañas publicitarias para incentivar las ventas en todos los mercados.

QUINTA: Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en coordinación con EMSEGURIDAD en el plazo de un año, garantizar la incorporación de cámaras de seguridad en todos los mercados, ferias y plataformas en coordinación con el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911.

SEXTA: En el plazo de un año a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en coordinación con las entidades y empresas públicas municipales, llevara a efecto la instalación de tableros, medidores eléctricos, medidores de agua potable individuales para cada comerciante o giro según sea el caso, en los mercados y plataformas municipales.

SÉPTIMA: Encárguese a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, la elaboración del reglamento general para la aplicación de la presente ordenanza en el plazo de un mes, a partir de la sanción de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - Con la aprobación de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan y que sean contrarias a la misma; así como todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, página Web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 2023.



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
Digno
GADDMQ-SGCM-2023-1109-E
RECEPCIÓN

Fecha: 25 OCT 2023 Hora 1.56.45

Nº. Hojas. - 14 -

Recibido por: 

FEDERACIÓN DE MERCADOS, FERIAS, PLATAFORMAS Y DE LOS VALLES

Acuerdo ministerial N 0600 24 de marzo de 1994

Quito, D.M. a, 25 de octubre del 2023

Señor

Juan Fernando Báez Bulla

Concejal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

En su despacho. -

De mis consideraciones:

CARMEN ETELVINA BRAVO GALARZA, en mi calidad de Presidenta de la Federación de Mercados, Ferias, Plataformas y Valles, ante usted muy respetuosamente comparezco, digo y solicito:

1.- Mediante la presente extendiendo un cordial y afectuoso saludo, a usted y por su intermedio a todos los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, deseándoles los mejores éxitos en sus delicadas funciones que han asumido por designación popular.

2.- Ratificamos nuestro compromiso de contribuir en la construcción de una mejor ciudad, que brinde mayores oportunidades para todos los ciudadanos.

3.- Conscientes de que es necesario contar con un comercio ordenado, que precautele las garantías y derechos constitucionales de los comerciantes y del público en general.

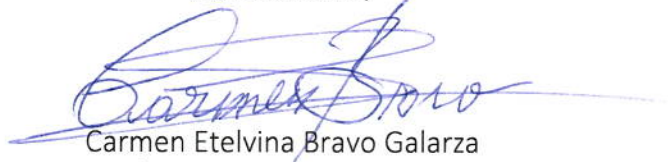
4.- Que es importante contar con una normativa para el correcto desenvolvimiento del comercio en Quito.

5.- Con lo antes expuesto, adjunto a la presente se servirá encontrar el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del libro III.3 de la Comercialización, Título I, Capítulo I de los Mercados Minoristas, Mayoristas y Ferias Municipales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que sea acogido por su

67.51 (Handwritten signature)

concejalía y se remita a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, para su correspondiente tratamiento.

Atentamente,



Carmen Etelvina Bravo Galarza

PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE MERCADOS, FERIAS, PLATAFORMAS Y VALLES
Correo: federacionmfpv@gmail.com
Contactos: 0985474227 – 0995023482

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-DC-BBJF-2023-0264-E
Fecha : 2023-10-25 15:22:32 GMT -05
Recibido por : Marianita de Jesus Salazar Yanez
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "9999652190"